


| | | | | | |
|--|--|-----------|----------------------|----------------|----------------------|
|  | CIRCULAR | N° | Fecha Emisión | Versión | Fecha Versión |
| | | 15 | 09-06-2015 | 1.0 | 09-06-2015 |
| | RECAUDACIÓN DE LAS MULTAS GIRADAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (SERNAGEOMIN), FORMULARIO 86-A. DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N°72 DE 1985, DECRETO SUPREMO N°132 DE 2002, MODIFICADO POR EL DECRETO SUPREMO N°34 DE 2012 Y AL DECRETO SUPREMO N°248 DE 2006, TODOS DEL MINISTERIO DE MINERÍA. | | | | |
| | Elaborado | | | Materia | |
| Div. de Operaciones - Sección Recaudación Div. Jurídica - Sección Transparencia y Normativa | | | Recaudación | | |

1. MATERIA

El Servicio Nacional de Geología y Minería, SERNAGEOMIN, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, se relaciona con el Ministerio de Minería, cuya función es de servir de asesor técnico especializado de dicho ministerio, en materias relacionadas con la geología y minería. Además este servicio debe velar porque se cumplan los reglamentos de policía y seguridad minera y aplicar las sanciones respectivas a sus infractores, en este sentido el SERNAGEOMIN está facultado para aplicar multas en caso de contravenciones que incurran las empresas y productores mineros al Decreto Supremo N°72 de 1985, Reglamento de Seguridad Minera, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo N°132 de 2002 y modificado por el Decreto Supremo N°34 de 2012, y al Decreto Supremo N°248 de 2006, todos del Ministerio de Minería, multas establecidas por el legislador a beneficio fiscal.

Las Multas a beneficio fiscal aplicadas a las empresas y productores mineros por el SERNAGEOMIN en el ejercicio de sus funciones, serán recaudadas por el Servicio de Tesorerías, a través de su portal de pagos o en forma presencial en las oficinas de Tesorerías, a través del Formulario 86-A "Multas y Sanciones Sernageomin", del mismo modo, Tesorería deberá efectuar las acciones de cobranza administrativa y judicial respecto a los deudores morosos por este concepto de pago. Este formulario 86-A es compensable y con derecho a convenio, estas multas se establecen en UTM. Convertidas en moneda nacional en el momento de su pago.

2. ANTECEDENTES LEGALES

- **Decreto Supremo N°34**, publicado en el Diario Oficial el 14 de Junio de 2013, Modifica Decreto N°72 de 1985, cuyo texto refundido, sistematizado y coordinado se contiene en el decreto N°132 de 2004, ambos sobre el reglamento de seguridad minera, incorporando a su texto un nuevo título XV.

- **Decreto Supremo N°132**, publicado en el Diario Oficial el 07 de Febrero de 2004, Aprueba reglamento de seguridad minera.
- **Decreto Supremo N°248**, publicado en el Diario Oficial el 14 de Abril de 2007, Aprueba reglamento para la aprobación de proyectos de diseño, construcción, operación y cierre de los depósitos de relaves.
- **Resolución exenta N°3254**, del Servicio de fecha 13 de Noviembre de 2014, aprueba convenio de cooperación institucional suscrito entre la Tesorería General de La República y el Servicio Nacional de Geología y Minería.

3. DESTINATARIOS

Empresas y productores mineros, que son sancionados por el SERNAGEOMIN por infringir la normativa vigente, relacionada con los reglamentos de policía y seguridad minera.

4. ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Servicio de Tesorerías
- Servicio Nacional de Geología y Minería

5. PLAZOS

La multa se carga en la cuenta única tributaria una vez ejecutoriada la resolución que aplica la sanción.

6. PROCEDIMIENTO

Una vez ejecutoriada la resolución que aplica la multa y gestionada la notificación al infractor por parte del SERNAGEOMIN, el interesado dispone de las siguientes alternativas para pagar:

- a) Efectuar este trámite directamente por Internet, ingresando al sitio web institucional www.tesoreria.cl en recuadro Recaudación, luego Pagos, ingresar a opción Impuestos fiscales, ingresar el Rut y clave respectiva, el sistema arrojara automáticamente el cargo indicando la multa pendiente y los valores respectivos establecidos en UTM, convertidos para pago en moneda nacional a través de un Formulario 86-A, con el botón pagar, se puede pagar directamente en línea con las siguientes opciones:
 - Cuenta Corriente, de Ahorro o Cuenta Rut
 - Tarjetas de Créditos
 - Tarjeta de Casas Comerciales
 - Tarjeta de Débito

- b) También se puede imprimir el comprobante de pago o aviso recibo en el sitio internet, para pagarlos en el mismo día de su emisión, en cualquier institución recaudadora autorizada.
- c) Otra alternativa, es dirigirse directamente a una Tesorería Regional o Provincial, solicitando el aviso recibo correspondiente, para pagarlo en Tesorería o en cualquier institución recaudadora autorizada. Acreditando cédula de identidad y documento de resolución que aplica la multa. Dicho aviso recibo se extrae por el analista respectivo desde la Cuenta Única Tributaria.


EJEMPLO DEL AVISO RECIBO

| Descripción | | Código | Valor | Descripción | | Código | Valor |
|--------------------|--|--------|------------------------|--------------------|--|--------|--|
| NUMER. RESOLUCIÓN | | 0024 | 3 | TIPO MONEDA | | 0070 | UTM |
| CANTIDAD UM | | 0075 | 66,69 | VALOR U.M EMISIÓN | | 0076 | 43.198,00 |
| VALOR U.M. PAGO | | 0077 | 43.499,00 | NORMA INFRINGIDA | | 0100 | CONTRAVENCIONES AL TÍTULO XV DEL DS N° 132 |
| TIPO CONTRAVENCION | | 0101 | CONTRAVENCIONES GRAVES | FECHA EMISIÓN | | 0215 | 20150107 |
| TOTAL A PAGAR UM | | 0191 | 66,69 | MULTAS SERNAGEOMIN | | 0207 | 2.857.449 |

| | | | |
|--|----------------|-------------|-----------------|
| Nombre: ANDREA DEL CARMEN | Folio | 0007 | 202 |
| Dirección 0006 MANUEL RODRIGUEZ 90 120 | Comuna | 0008 | SANTIAGO |
| Rut/Rol 0003 1840282-0 | Formulario: 86 | Vencimiento | 0015 07-01-2015 |

| | | | | |
|---------------|------------|---------------------|----|-----------|
| Valido Hasta | 31-05-2015 | Total a Pagar Plazo | 91 | 2.857.449 |
| Fecha Emision | 27-05-2015 | | | |

CID



05270105322915053108612513

7. OTRAS CONSIDERACIONES

La información sobre las resoluciones que impongan multas a beneficio fiscal de acuerdo a las facultades del SERNAGEOMIN, que sean ingresada a la Cuenta Única Tributaria del Servicio de Tesorerías, como asimismo, su anulación o cualquier otro tipo de modificación, será de exclusiva responsabilidad del SERNAGEOMIN, por tal razón, en aquellas situaciones en que los contribuyentes realicen consultas relativas al origen de las deudas cargadas éstas serán derivadas al SERNAGEOMIN.

8. CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Las consultas, reclamos o sugerencias podrán realizarse en las oficinas y modalidades que se indican:

- Tesorería Regional o Provincial correspondiente a su domicilio
- Mesa de Ayuda, al fono de atención (02) 27689800.
- Internet www.tesoreria.cl, módulo Servicio al Usuario, opción “Consultas - reclamos”, donde encontrará el Formulario de Contacto dispuesto para ello.
- En las oficinas de SERNAGEOMIN a lo largo del país o sitio internet www.sernageomin.cl

Saluda Atentamente a Ud.,

**HERNAN FRIGOLETT CORDOVA
TESORERO GENERAL DE LA REPÚBLICA**